

SIG 49 4877

PT 26
A3640 501

Lac xebaon de la non mmerata pecania de leyes del fredo dedereth
que hablan en razon de las pagas y suprieba con sus acustancias
y pagado es di per no los dando y pagando
segundhos don poder cumplido y teneria al uno dnon
atodoslos jueces y Justicias dcqualesquier parte que sean
ante quien estacarta paresca y su cumplimiento se pediere
acaya la razon y su grado me someto - con cada mi
person - Bien exremiando mi
propio fredo luras dicen el privilegio principal de leyes que sobre
ello hablan para que se brane de su tuta y por el rigor dedereth
todo lo suyo solo me ay - Guardar ampliamente
vienemos a sacar tan lo en el avntento fuese senia difinita
ua de juez o mpetente y latal Qna fuese por mi consentida
lo adaya probada y pagada en cosa y sus gadas. Sobre queriemiento
toda e y qualesquier fureos y derechos usos e
costumbres que en comtario solo guso y se en una en la ley
derecho que dr h que general remmicion de leyes en obly
entestimoniodel qd. O que estacarta (en capi) de los juzg

advento y India del mes de mayo d' mil e quinientos
setenta y siete años siendo tú pariente llamado a tu deceso
en mi sombreríete. Hasta el año de mil y seis setenta y dos
vejigas en aquien yo el año anterior fui nombrado de su

Bernard de dorrieta pase por mi presencia

el domingo
de octubre